

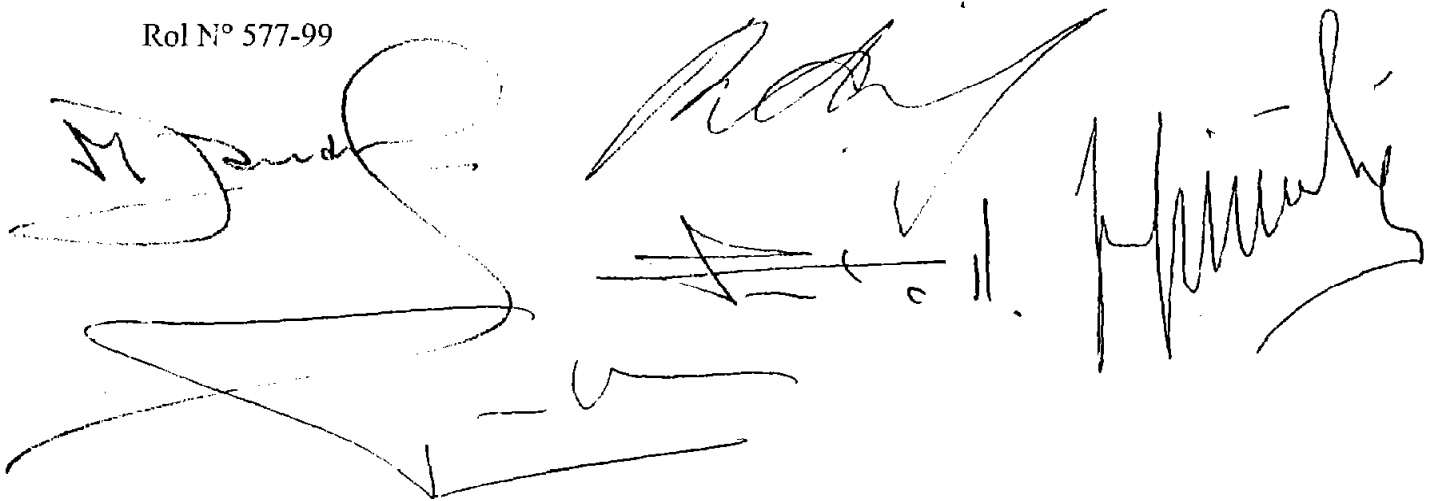
Santiago, veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17° letra A) del texto en vigor del Decreto Ley N° 211, de 1973, y teniendo presente, entre otros antecedentes, el informe de 20 de abril de 1999, emitido por el señor Fiscal Nacional Económico, según oficio N° 160, esta Comisión Resolutiva resuelve investigar, de oficio, si un posible aumento del capital accionario que ENERSIS S.A., sea en forma directa, o por interpósita persona, o a través de personas naturales o sociedades matrices, relacionadas, coligadas, filiales o controladas por aquélla, llegare a tener en EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., como asimismo, si la adquisición de acciones de ésta última empresa por parte de DUKE ENERGY INTERNATIONAL, sea en forma directa, o por interpósita persona, o a través de personas naturales o sociedades matrices, relacionadas, coligadas, filiales o controladas por aquélla, podrian constituir un atentado a la libre competencia conforme al precitado cuerpo legal.

De acuerdo con el artículo 18° letra B del referido Decreto Ley N° 211, notifíquese este auto cabeza de proceso a las empresas antes mencionadas y a las personas a quienes pudiere afectar, como asimismo al señor Fiscal Nacional Económico.

Rol N° 577-99



Pronunciado por los señores Jorge Rodríguez Ariztía, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Juan Banderas Casanova, Vicepresidente Ejecutivo (S) del Comité de Inversiones Extranjeras; Enrique Fanta Ivanovic, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Tomás Menchaca Olivares, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins; y Juan Carlos Cuiñas Marín, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Las Américas. Autoriza, Jaime Barahona Urzúa, Secretario Abogado de la Comisión.

